



Negociado

Agencia Desarrollo Local

📄 ADL13I008

Código de Verificación



2A3Y6G0R480M734B0G4T

📁 2573/2018

🕒 10-01-19 14:13

Asunto

Aprobación de bases e inicio proceso selectivo.
PLAN DE RESCATE SOCIAL Y EMPLEO
LOCAL (PRESEL 2019)

El artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, considera como competencia municipal propia, conforme establece el apartado e), la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

Conforme lo anterior, el Ayuntamiento considera necesario paliar situaciones de extrema necesidad en familias residentes en el municipio que, de manera coyuntural, se han visto privadas de fuentes de ingresos económicos suficientes para afrontar con dignidad los gastos comunes originados por la vida social (alquileres, manutención, escolarización, suministros, etc.).

La Agencia de Desarrollo Local, junto con los Servicios Sociales Municipales, han elaborado una memoria justificativa y propuesta de bases, que regirán la **Convocatoria y el Proceso Selectivo correspondiente al Plan de Rescate Social y Empleo Local del Ayuntamiento de Grado (PRESEL) de 2019.**

Vistos los informes de la intervención y la secretaría municipales.

Estando en tramitación y pendientes de evaluación favorable los informes a emitir por las Consejerías de Industria, Empleo y Turismo, y de Hacienda, del Principado de Asturias, relativos, respectivamente, a la no duplicidad y sostenibilidad financiera del PRESEL 2019.

De conformidad con lo indicado, y en ejercicio de las competencias que al efecto me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero: aprobar las BASES que regirán el Proceso Selectivo correspondiente a la confección de la BOLSA DE CONTRATACIÓN del Plan de Rescate Social y Empleo Local del Ayuntamiento De Grado (PRESEL) de 2019, que adjunto se acompañan.



Negociado

Agencia Desarrollo Local

📄 ADL13I008

Código de Verificación



2A3Y6G0R480M734B0G4T

📁 2573/2018

🕒 10-01-19 14:13

Segundo: condicionar la contratación de la convocatoria 2019 del PRESEL a la emisión de sendos informes favorables de no duplicidad y sostenibilidad financiera de las Consejerías de Industria, Empleo y Turismo, y de Hacienda, del Principado de Asturias.

Tercero: disponer la publicidad del proceso selectivo, con plazo de presentación de solicitudes se realice entre el 14 y el 25 de enero de 2019, ambos inclusive.

Cuarto: dar cuenta de la presente resolución a los Servicios Sociales y a la Agencia de Desarrollo Local para que continúen con la tramitación del expediente hasta su definitiva conclusión; y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO SELECTIVO

CORRESPONDIENTE AL

PLAN de RESCATE SOCIAL y EMPLEO LOCAL

del AYUNTAMIENTO de GRADO 2019

(PRESEL-2019)

Operarios de Servicios Múltiples

Aprobadas por Resolución de Alcaldía mediante Decreto nº

Fecha presentación de solicitudes: 14 al 25 de enero de 2019 (ambos inclusive)

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Grado efectúa, con financiación íntegramente municipal, oferta de empleo para la confección de bolsa de contratación de personas desempleadas para trabajar como operarios en servicios múltiples (peones), a emplear por períodos de 6 meses al año de duración, como máximo.

Las funciones de los operarios de servicios múltiples serán la ejecución de tareas normalmente de carácter estandarizado y de apoyo para cuya realización se aplicarán normas predeterminadas y que precisan preferentemente esfuerzo físico, habilidad manual y conocimientos de carácter básico sobre las tareas encomendadas, que suponen un nivel profesional inferior al Oficial de Oficios. Dichas tareas le son asignadas por sus superiores, a quienes corresponde su supervisión y control.



SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La relación con el Ayuntamiento de Grado del personal seleccionado con arreglo a lo establecido en estas Bases será en régimen funcional interino por ejecución de programas de carácter temporal, conforme a lo prevenido en el artículo 10.1.c. de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones a percibir por el personal seleccionado, así como el resto de disposiciones que no contravengan las presentes bases, serán las previstas en el Convenio Colectivo suscrito por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del ACUERDO PARA LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL 2016-2019 (ACCESS) para los planes locales de empleo (BOPA Nº 40 DE 18-II-2017).

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA

Este Plan está destinado a desempleados locales integrantes de unidades convivenciales cuyos ingresos ordinarios mensuales medios por miembro de convivencia no superen 54,00 % del IPREM mensual del mes que se establezca como referencia. En este caso, serán los ingresos ordinarios percibidos en diciembre de 2018 (ingresos mensuales ordinarios percibidos por todos los miembros de la unidad de convivencia en diciembre 2018/nº miembros de unidad de convivencia ≤ 290,00 €uros).

A los efectos de la presente convocatoria, se considera unidad de convivencia la formada por la persona solicitante y convivientes residentes en un mismo domicilio a fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, tengan o no relación familiar. Como norma general se adoptará como referencia de residencia el empadronamiento, salvo que la Comisión de Valoración determine justificadamente otra referencia.

Asimismo, se consideran ingresos ordinarios los correspondientes a salarios, pensiones, subsidios u otras rentas regulares correspondientes, generalmente, al mes anterior al de la aprobación de la convocatoria del proceso selectivo, salvo que la Comisión de Valoración determine justificadamente otra referencia.

No podrá resultar seleccionada más de una persona por cada unidad de convivencia.

Otros requisitos de los solicitantes, que deberán disponerse a fecha de finalización del período de solicitudes, y mantenerse en la fecha del nombramiento, son:

1. Ser españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, o cónyuge de español o de nacional de algún Estado miembro de la UE no separado de derecho, o



Negociado

Agencia Desarrollo Local

📄 ADL131008

Código de Verificación



2A3Y6G0R480M734B0G4T

📁 2573/2018

🕒 10-01-19 14:13

descendiente de español o nacional de alguno de los Estados miembros de la UE o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como extranjeros con residencia legal en España.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desarrollar.
3. Edad comprendida entre los 16 años y la resultante de restar seis meses a la edad legal de jubilación. El límite máximo de edad podrá superarse en el caso de que la persona solicitante acredite que precisa de un tiempo de cotización superior a seis meses para cubrir el período mínimo de cotización legalmente establecido que le permita acceder a una pensión de jubilación.
4. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitadas para empleo o cargo público por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las del puesto convocado, salvo prescripción de las sanciones. En el caso de ser nacionales de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
5. Estar empadronado en el Ayuntamiento de Grado desde, al menos, el día 1 del mes anterior al de la publicación de la convocatoria.
6. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo.
7. No haber trabajado en el marco de la anterior convocatoria del PRESEL 2018 durante un período superior a 3 meses.

CUARTA.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso será el concurso-oposición, que se desarrollará según lo dispuesto en la Base novena.



Negociado

Agencia Desarrollo Local

📄 ADL13I008

Código de Verificación



2A3Y6G0R480M734BOG4T

📁 2573/2018

🕒 10-01-19 14:13

QUINTA.-PUBLICIDAD, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

La publicidad de la convocatoria se realizará mediante publicación de bando de anuncio del período de presentación de instancias al proceso selectivo, así como su publicación en el tablón de edictos municipal y en la web ayto-grado.es. El resto de los anuncios referidos al proceso selectivo, requerimientos de subsanación o documentación, convocatoria de pruebas, etc. se publicará en el tablón de anuncios municipal, así como en la web municipal ayto-grado.es.

El plazo de presentación de solicitudes serán los 10 días hábiles que determine la Resolución de aprobación de bases y apertura del plazo de admisión de solicitudes.

La instancia, debidamente cumplimentada y firmada por el/la solicitante conforme al modelo que se acompaña en el **Anexo I** de estas bases se presentará ante el Registro Municipal del Ayuntamiento de Grado presencialmente o por cualesquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para poder concurrir al proceso de selección se deberá presentar la siguiente documentación:

- Instancia debidamente cumplimentada (Anexo I)
- Fotocopia de DNI o documento acreditativo de la personalidad del solicitante, en vigor.
- Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
- Declaración de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Declaración responsable de conocer la obligación de comprobar personalmente los anuncios que se vayan produciendo del proceso selectivo o requerimientos de documentación, a través los tablonos de anuncios y la web municipal.
- Autorización para la consulta de datos de carácter personal ante el Ayuntamiento de Grado (período de empadronamiento, salario social, datos laborales, etc.); a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la consulta de datos fiscales; a la Tesorería General de la Seguridad Social la consulta de datos laborales y fiscales; y al Servicio Público de Empleo la



Negociado

Agencia Desarrollo Local

📄 ADL13I008

Código de Verificación



2A3Y6G0R480M734B0G4T

📁 2573/2018

🕒 10-01-19 14:13

inscripción como demandante de empleo no ocupado y el cobro de prestaciones, subsidios o subvenciones. Estas autorizaciones podrán ser sustituidas por la documentación acreditativa equivalente a los extremos mencionados.

SÉPTIMA.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Valoración que actuará de tribunal, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado/a municipal responsable de los Servicios Sociales.
- Vocales:

Tres designados por el órgano competente entre empleados públicos, del siguiente modo:

- Uno deberá trabajar en el área objeto de la nombramiento
- Uno deberá trabajar, preferentemente, en el área municipal de Servicios Sociales
- Uno se nombrará previa consulta y oídos los delegados de personal municipales.

Secretario/ a: Secretario del Ayuntamiento o el instructor del expediente, con voz y voto.

Los miembros del Tribunal podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

OCTAVA.- ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO.

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que declaren o acrediten cumplir los requisitos establecidos en la base de tercera.



Negociado

Agencia Desarrollo Local

📄 ADL13I008

Código de Verificación



2A3Y6G0R480M734B0G4T

📁 2573/2018

🕒 10-01-19 14:13

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de alcaldía se hará pública la lista de personas inscritas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuar subsanación, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición. Asimismo, junto con la lista de personas inscritas se publicará la composición del Tribunal, y la indicación del día, hora y lugar de la celebración de las pruebas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El sistema de acceso será el de **concurso-oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Los aspirantes realizarán, a criterio de la Comisión de Selección, una o varias pruebas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar, cuya puntuación global se ponderará hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a, asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

El Tribunal podrá establecer que, cuando el ejercicio de componga de diversos casos, haya que obtener una nota mínima en cada uno de ellos, debiendo informar a los aspirantes antes de la realización del ejercicio.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído en sesión pública al finalizar su realización, sin que sea posible alterar, añadir, modificar o incluir comentario alguno sobre lo que conste en el mismo.

Se dejará constancia, en su caso, de la puntuación individual otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal.

Además, cuando haya una diferencia superior a los dos puntos entre las puntuaciones otorgadas por dos miembros del tribunal, se eliminarán ambas, hallándose la media con el resto.

Los aspirantes no aptos quedarán en una segunda bolsa de contratación, a la que se recurrirá cuando quede agotada la primera bolsa de aspirantes aptos, en cuyo caso se procederá a la baremación del concurso de méritos y clasificación correspondiente.



Negociado

Agencia Desarrollo Local

📄 ADL13i008

Código de Verificación



2A3Y6G0R480M734B0G4T

📁 2573/2018

🕒 10-01-19 14:13

La baremación del concurso tendrá las puntuaciones que a continuación se indican, referidas a la situación personal a fecha de solicitud, sin que la fase total de concurso pueda exceder de 5 puntos en total:

1. Solicitantes con hijos a cargo menores de 18 años: 1,00 puntos por hijo
2. Solicitantes mujeres víctimas de violencia de género: 2,50 puntos.
3. Solicitantes con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o de pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad: 1,50 puntos
4. Solicitantes mayores de 55 años: 1,50 puntos
5. Cabezas de familia monoparental con hijos menores de 18 años a cargo: 1,50 puntos

Tras la realización de la valoración se publicará la lista con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación. En caso de haber alegaciones, éstas deberán ser resueltas por el Tribunal antes de elevar su propuesta de nombramiento.

El Tribunal, actuando como Comisión de Valoración, tendrá competencia para valorar razonadamente el cumplimiento de los requisitos declarados por los solicitantes, así como los de los miembros declarados de su unidad de convivencia. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir la documentación que estime procedente al objeto de precisar la determinación de la unidad convivencial y los ingresos ordinarios de los miembros de la misma (nóminas, movimientos bancarios, certificaciones de pensiones, seguros, etc. o certificaciones negativas.), así como del cumplimiento del resto de requisitos.

En el caso de no atender el requerimiento de presentación de la documentación acreditativa en el plazo que se determine en el requerimiento, la persona propuesta quedará excluida de la posibilidad de nombramiento.

A la vista de la documentación recabada la Comisión de Valoración corregirá las inexactitudes contenidas en los datos aportados en la solicitud y modificará la baremación practicada, pudiendo, en su caso, excluir solicitudes de comprobarse el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Concluida la valoración el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a la alcaldía de los aspirantes a contratar, que serán quienes, cumpliendo los requisitos establecidos, hayan obtenido la mayor puntuación.



Negociado

Agencia Desarrollo Local

📄 ADL13I008

Código de Verificación



2A3Y6G0R480M734B0G4T

📁 2573/2018

🕒 10-01-19 14:13

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada, pudiendo llegar a considerarse su exclusión del proceso selectivo, decayendo el interesado en los derechos e intereses a ser contratado.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º.- Quienes tengan más hijos a cargo menores de 18 años

2º.- Quienes sean mayores de 55 años.

3º.- Quienes tengan menos ingresos por miembro de unidad familiar

4º Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes, pudiendo asimismo el Ayuntamiento valorar la acreditación de ingresos para deshacer los empates.

DECIMA.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección o el Tribunal, en su caso.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 6, se formalizará nombramiento.

DUODÉCIMA.- SUSTITUCIONES Y NUEVOS NOMBRAMIENTOS

A medida que se produzcan bajas, vacantes, u oferta de nuevas incorporaciones por parte del Ayuntamiento, se procederá a la contratación de los siguientes aspirantes por orden de puntuación, siendo necesario la comprobación de que no han variado los requisitos de nivel de rentas de los aspirantes en el momento del nombramiento.

A estos efectos, el Tribunal deberá considerar la unidad convivencial y sus ingresos ordinarios con referencia al mes anterior al que se vaya a producir el nombramiento. La persona contratada en sustitución de otra que causara cese, o las nuevas incorporaciones, tendrán derecho a ser contratadas por un período de 6 meses como máximo.



Negociado

Agencia Desarrollo Local

Código de Verificación



2A3Y6G0R480M734B0G4T

📄 ADL13I008

📁 2573/2018

🕒 10-01-19 14:13

En el supuesto de que la lista se hubiera agotado, el Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

DÉCIMO TERCERA.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo, podrán ser objeto de impugnación las resoluciones y los actos de trámite si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II: TEMARIO

Tema 1.- Herramientas, materiales y equipos de mantenimiento de inmuebles.

Tema 2.- Herramientas, maquinaria, equipos y materiales de construcción.

Tema 3.- Herramientas, maquinaria, equipos y materiales de mantenimiento vial y urbanización.

Tema 4.- Seguridad en el trabajo. Concepto de salud en el ámbito del trabajo, significado de riesgo laboral, diferencias entre accidente de trabajo y enfermedad profesional, derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud.

Tema 5.- Operaciones aritméticas.



Negociado

Agencia Desarrollo Local

📄 ADL13I008

Código de Verificación



2A3Y6G0R480M734B0G4T

📅 2573/2018

🕒 10-01-19 14:13

SOLICITUD PRESEL 2019

*Expediente: 2.573/2018. Asunto: Solicitud a la Bolsa de Contratación de PRESEL 2019 del Ayuntamiento de Grado
Plazo se solicitud: del 14 al 25 de 2019 (ambos inclusive)*

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
DNI/NIF/TIE		Fecha de nacimiento

DOMICILIO DE EMPADRONAMIENTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Calle, número y piso		Localidad y Código Postal
Teléfono móvil	Teléfono fijo	Correo electrónico

¿Tiene discapacidad reconocida igual o mayor al 33 por ciento?

SI

¿Es víctima de violencia de género?

SI

¿Es mayor de 55 años?

SI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por medio de la presente **DECLARO** conocer las bases de la convocatoria, ser ciertos los datos consignados en la presente declaración y cumplir todos los requisitos generales y los específicos de la/s presentes bases a fecha de la solicitud, y mantenerse en la fecha de la contratación, y en particular:

- Disponer de ingresos ordinarios por miembro de la unidad familiar que no superen el 54% del IPREM (no superar 290,00 euros por persona de la unidad de convivencia)
- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Grado desde, al menos, el 1 de diciembre de 2018.
- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo.
- No haber trabajado en el marco de la anterior convocatoria del PRESEL durante un período superior a 3 meses.



Negociado

Agencia Desarrollo Local

Código de Verificación



2A3Y6G0R480M734B0G4T

📄 ADL131008

📁 2573/2018

🕒 10-01-19 14:13

- Conocer la obligación de comprobar personalmente los anuncios que se vayan produciendo del proceso selectivo o requerimientos de documentación, a través los tabloneros de anuncios y la web municipal.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni hallarse inhabilitadas para empleo público.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EMPADRONADOS
EN EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE**

Nº	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE (pareja, padre, madre, hijo/a, abuelo/a, compañero de piso, etc.)	NOMBRE y APELLIDOS	DNI	EDAD	INGRESOS <u>ORDINARIOS</u> <u>(no pagas extras)</u> PERCIBIDOS EN DICIEMBRE DE 2018 (nóminas, pensiones, paro, subsidio, etc.)	FIRMA
1	Solicitante					
2						
3						
4						
5						

AUTORIZACIÓN

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de Grado consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o incluso consultas interadministrativas, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario.

Si desea manifestar su NO AUTORIZACIÓN A LA OBTENCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, señale la siguiente casilla:

Una vez finalizado el proceso de selección se recabará toda la documentación original acreditativa de los requisitos. Si de la comprobación de la



Ayuntamiento de
GRADO

☎ 985 75 00 68

☐ www.ayto-grado.es

✉ secretaria@ayto-grado.es

Negociado

Agencia Desarrollo Local

📄 ADL13I008

Código de Verificación



2A3Y6G0R480M734B0G4T

📁 2573/2018

🕒 10-01-19 14:13

documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar en la fase de concurso, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad municipal cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados, inscrito en el Registro General de Protección de datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>). El órgano responsable del fichero es la Secretaría Municipal, donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque lo que proceda)

- Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Violencia de género**, copia de la acreditación de situación
- Discapacidad**, copia del documento del organismo competente del reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%, o de pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En prueba de aceptación de todo lo anterior se firma en Grado, a _____ de _____ de 2019

Firma. _____

(La firma de este reverso supone la firma del anverso)

DIRIGIDO AL ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO

Firmado digitalmente por:
Alcalde
José Luis Trabanco González
11-01-2019 13:08

Firmado digitalmente
por:
Secretario Municipal
Jose Luis Suarez
Pedreira
11-01-2019 09:14

